

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA DE CUBA

MINISTERIO DE JUSTICIA

EDICIÓN ORDINARIA LA HABANA, MARTES 11 DE JUNIO DE 2024 AÑO CXXII

Sitio Web: <http://www.gacetaoficial.gob.cu/>—Calle Zanja No. 352 esquina a Escobar, Centro Habana

Teléfonos: 7878-4435 y 7870-0576

Número 52

Página 907

SUMARIO

MINISTERIO.....	907
Ministerio de Energía y Minas.....	907
Resolución 61/2024 (GOC-2024-346-O52).....	907
Resolución 65/2024 (GOC-2024-347-O52).....	908

MINISTERIO

ENERGÍA Y MINAS

GOC-2024-346-O52

RESOLUCIÓN 61/2024

POR CUANTO: El Decreto 222, Reglamento de la “Ley de Minas”, de 16 de septiembre de 1997, establece la renuncia voluntaria del titular como causa de extinción de los permisos de reconocimiento.

POR CUANTO: Por la Resolución 71, de 20 de junio de 2023, del que resuelve, se le otorgó a la sociedad mercantil Gold Caribbean Mining S.A. un permiso de reconocimiento de los minerales oro, cobre, plata zinc, plomo y molibdeno en el área denominada Vega Grande, ubicada en los municipios de Buey Arriba, Guisa y Bartolomé Masó de la provincia de Granma, por el término de un año.

POR CUANTO: La sociedad mercantil Gold Caribbean Mining S.A. a través de la Oficina Nacional de Recursos Minerales, ha solicitado la renuncia del citado permiso de reconocimiento, el que ha sido debidamente certificado por la Oficina de Regulación y Seguridad Ambiental de la provincia de Granma, en correspondencia con lo establecido en el Artículo 34, inciso c), del Reglamento de la “Ley de Minas”.

POR TANTO: En el ejercicio de las atribuciones que me han sido conferidas en el Artículo 145, inciso d) de la Constitución de la República de Cuba,

RESUELVO

PRIMERO: Extinguir el permiso de reconocimiento en el área denominada Vega Grande, ubicada en los municipios de Buey Arriba, Guisa y Bartolomé Masó de la provincia de Granma, otorgado a la sociedad mercantil Gold Caribbean Mining S.A.

SEGUNDO: Declarar franca el área que abarca el área del permiso de reconocimiento, la que puede ser objeto de nuevas solicitudes para realizar actividades mineras.

TERCERO: La sociedad mercantil Gold Caribbean Mining S.A. está obligada a cumplir las obligaciones contraídas al serle otorgado dicho permiso, si no las hubiere aún ejecutado, especialmente las tributarias y las relacionadas con el medio ambiente; así como a indemnizar por los daños o perjuicios que hayan dado lugar las actividades mineras realizadas.

CUARTO: Derogar Resolución 71, de 20 de junio de 2023, del que resuelve.

NOTIFÍQUESE al director general de la Oficina Nacional de Recursos Minerales y a la presidenta de la sociedad mercantil Gold Caribbean Mining S.A.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

ARCHÍVESE el original en la Dirección Jurídica del Ministerio de Energía y Minas.

DADA en La Habana, a los 9 días del mes de mayo de 2024, “Año 66 de la Revolución”.

Vicente de la O Levy
Ministro

GOC-2024-347-O52**RESOLUCIÓN 65/2024**

POR CUANTO: De conformidad con la Disposición Final Segunda, de la Ley 76, “Ley de Minas”, de 21 de diciembre de 1994, se faculta al Ministerio de la Industria Básica, hoy Ministerio de Energía y Minas para dictar cuantas disposiciones se requieran para la mejor ejecución de esta Ley.

POR CUANTO: Ha vencido el término otorgado por la Resolución 103, de 12 de abril de 1999, del ministro de la Industria Básica a la Empresa de Materiales de Construcción No. 13, de Santiago de Cuba, posteriormente denominada Empresa de Materiales de Construcción de Santiago de Cuba, de la concesión de explotación y procesamiento denominada Siboney, ubicada en el municipio y provincia de Santiago de Cuba, para explotar y procesar el mineral caliza para la obtención de áridos para la construcción, por un término de veinticinco (25) años; por lo que incurre en la causal de extinción de las concesiones mineras dispuesta en la Ley 76, “Ley de Minas”, de 21 de diciembre de 1994, en el Capítulo X, Artículo 60, inciso a).

POR TANTO: En el ejercicio de las atribuciones que me han sido conferidas en el Artículo 145, inciso d) de la Constitución de la República de Cuba,

RESUELVO

PRIMERO: Extinguir la concesión de explotación y procesamiento denominada Siboney, ubicada en el municipio y provincia de Santiago de Cuba, otorgada a la Empresa de Materiales de Construcción de Santiago de Cuba.

SEGUNDO: Declarar franca el área que abarcaba la concesión de explotación y procesamiento, la que puede ser objeto de nuevas solicitudes para realizar actividades mineras.

TERCERO: La Empresa de Materiales de Construcción de Santiago de Cuba, está obligada a cumplir las obligaciones contraídas al serle otorgada dicha concesión de

explotación, si no las hubiere aún ejecutado, especialmente las tributarias y las relacionadas con el medio ambiente; así como a indemnizar por los daños o perjuicios que hayan dado lugar las actividades mineras realizadas.

CUARTO: Derogar la Resolución 103, de 12 de abril de 1999, del ministro de la Industria Básica.

NOTIFÍQUESE al director general de la Oficina Nacional de Recursos Minerales y al director general de la Empresa de Materiales de Construcción de Santiago de Cuba.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

ARCHÍVESE el original en la Dirección Jurídica del Ministerio de Energía y Minas.

DADA en La Habana, a 29 días del mes de mayo de 2024, “Año 66 de la Revolución”.

Vicente de la O Levy
Ministro